



# *Resolución Directoral Ejecutiva*

## *Nº 023-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC*

Lima, 13 de febrero de 2021

### **VISTOS:**

El Informe Nº 202-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe Nº 016-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorándum Nº 94-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 8736-2021 (SIGEDO), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los*

*beneficiarios*”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en dicho Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, señala que el financiamiento de los estudios, así como los requisitos e impedimentos para concursos en trámite se rigen por las disposiciones del referido Reglamento, respecto a las etapas que no hayan concluido;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 037-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de marzo de 2020, y modificatorias, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada “*Beca Mujeres en Ciencia Pregrado*”; así como, los instrumentos de naturaleza técnica denominados “*Expediente Técnico de la Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021*”, “*Bases del Concurso de Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021*”; y la “*Lista de Instituciones de Educación Superior y Carreras elegibles para el Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021*”, respectivamente;

Que, el sub numeral 5.1.1 del “*Expediente Técnico de la Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021*”, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de las “*Bases del Concurso de Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021*”, señala que la población objetivo del Concurso está conformada por estudiantes mujeres peruanas de alto rendimiento académico que cursan el quinto año de secundaria en el año 2020 ya sea de la Educación Básica Regular (EBR) o su equivalente en la Educación Básica Alternativa (EBA) en instituciones educativas públicas y privadas reconocidas por el Ministerio de Educación, con las siguientes

características: (i) Alto rendimiento académico en 3ro y 4to de la secundaria EBR o su equivalente en EBA según corresponda; (ii) Condición socioeconómica de pobre o pobre extremo de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), solo para las estudiantes que provienen de instituciones educativas privadas;

Que, según el numeral 5.2 del *“Expediente Técnico de la Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021”*, en concordancia con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de las *“Bases del Concurso de Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021”*, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes fases y etapas: (a) etapa preliminar de postulación, que se divide en las siguientes fases: i) fase de inscripción, ii) fase de validación de la inscripción, iii) fase de preselección; (b) etapa de postulación a la beca: i) fase de apoyo y orientación para la postulación a las IES, ii) fase de postulación electrónica, iii) fase de validación y subsanación de la postulación electrónica, iv) fase de revisión de ensayos, v) fase de asignación de puntajes y selección, vi) fase de aceptación o renuncia a la beca;

Que, el sub numeral 5.2.8 del *“Expediente Técnico de la Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021”*, referido a la Fase de Asignación de Puntaje y Selección, establece que, *“La asignación de becas se inicia cuando cierra la fase de validación de postulación correspondiente. Las actividades principales de esta fase son el cálculo de puntaje de asignación y la aplicación del algoritmo de asignación de becas”*. Asimismo, en el sub numeral 5.2.8.2 del referido expediente, se sustenta la aplicación del algoritmo para la asignación de puntajes y prelación para las postulantes;

Que, por su parte, el numeral 9.3 del artículo 9 de las *“Bases del Concurso de Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021”*, regula el cronograma del Concurso, determinando que la Fase de Postulación Electrónica se desarrollará del 07 de enero al 15 de febrero de 2021;

Que, de conformidad con el numeral 18.1 del artículo 18 de las *Bases del Concurso de Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021”*, para la postulación electrónica las estudiantes deben presentar y acreditar los siguientes requisitos obligatorios en el Módulo de Postulación Electrónica: (i) Haber ingresado a una IES, sede y carrera elegible para iniciar estudios en el semestre académico 2021-I o 2021-II, (ii) Haber culminado el nivel secundario de la educación básica regular (EBR) o alternativa (EBA) en el año 2020, (iii) Presentación de Formato generado por el Módulo de Postulación, y (iv) La redacción del ensayo de postulación en el Módulo de Postulación. Asimismo, los numerales 18.2 y 18.3 del mencionado artículo, establecen: *“18.2 Al iniciar la postulación, la postulante puede visualizar su expediente virtual, el cual contiene todos los documentos cargados, registrados o suscritos durante la Fase de Inscripción. Además, se encuentra las casillas correspondientes para que cargue la constancia de ingreso a las IES, sede y carrera elegible, y el Certificado de Estudios o Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje. 18.3 El PRONABEC no interviene en los procesos de admisión realizados por la IES Elegibles, las cuales establecen las fechas, los lugares y los contenidos de éstos”*;

Que, el artículo 20 de las *“Bases del Concurso de Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021”*, regula la asignación de puntajes. Asimismo, el numeral 21.1 del artículo 21, referido a la selección de postulantes, dispone que, *“La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de postulantes, tomando en cuenta el puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito”*;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Gestión de Becas señala que, según el reporte de postulaciones del Sistema Integrado de Becas (SIBEC), a la fecha, se tiene un total de treinta y tres (33) postulaciones con registro completo provenientes de 15 regiones del país, y setecientos veintidós (722) postulaciones en proceso de registro a nivel nacional (24 regiones). Asimismo, señala que más del 60% de las Instituciones de Educación Superior (IES) elegibles para el Concurso desarrollarán sus procesos de admisión con fecha posterior al 15 de febrero de 2021, extendiéndose incluso hasta abril y mayo de 2021, es decir, con posterioridad a la culminación de la Fase de Postulación Electrónica, lo cual representa el 40.7% del total de IES elegibles, considerando, además, que según el registro histórico del inicio de clases de los becarios de Beca 18 (Convocatorias 2018, 2019, 2020) al alrededor del 90% de becarios inició clases en el segundo semestre del año académico;

Que, en tal sentido, señala que a efectos de brindar mayor oportunidad a las inscritas preseleccionadas para postular al Concurso, y generar un mayor número de postulantes con registro completo que permita cumplir con la meta física de la presente convocatoria, sustenta la necesidad de proponer el rediseño de la estrategia de selección y adjudicación de la beca a fin de efectuar la etapa de postulación en dos momentos, de tal manera que las futuras adjudicadas puedan iniciar sus estudios tanto en el primer semestre como en el segundo semestre, proponiendo que en un primer momento se adjudique un porcentaje de becas en fechas muy cercanas al inicio de clases del primer semestre (40%) y en un segundo momento se otorgue las becas restantes, teniendo en cuenta el inicio de clases del segundo semestre (60%), de tal forma que se brinde oportunidades tanto a quienes ya cuentan con constancia de admisión e inician clases en marzo del presente año, como a quienes desean estudiar en las universidades que desarrollarán su proceso de admisión entre, marzo, abril y mayo;

Que, por tales motivos, el citado órgano de línea, propone la modificación del numeral 5.2, y el sub numeral 5.2.8. y la incorporación del sub numeral 5.2.8.2 al "*Expediente Técnico de la Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021*"; asimismo, propone la modificación de los numerales 9.1, 9.3, 21.1 de los artículos 9 y 21 respectivamente, asimismo, propone la incorporación de los numerales 18.8, 20.6 y 21.5 a los artículos 18, 20 y 21, respectivamente, de las "*Bases del Concurso de Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021*", en la medida que resultará más beneficioso para las preseleccionadas, puesto que les permitirá evaluar la oferta educativa brindada por un mayor número de IES elegibles, contarán con mayor plazo para tramitar la constancia de admisión, y tendrán una segunda opción para postular si es que en el primer momento no obtuvieron vacante;

Que, mediante el Informe N° 016-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que sus Unidades de Planeamiento y Evaluación de la Gestión y de Estudios Sociales y Generación de Evidencias, respectivamente, ratifican su opinión técnica favorable a la propuesta de modificación planteada por la Oficina de Gestión de Becas. Asimismo, señala que su Unidad de Desarrollo y Gestión de Procesos, emite opinión favorable en materia de instrumentos de gestión administrativa, a la propuesta formulada, al verificar que la misma se alinea a la Ley N° 29837 y su Reglamento, al Manual de Operaciones y al Expediente Marco de Becas y Crédito Educativo del PRONABEC en materia de la modernización y funcionamiento del Programa. Finalmente, el referido órgano de asesoramiento, señala que su Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto ha emitido opinión favorable a la propuesta, precisando que la distribución de las 150 becas en dos momentos, implica una ejecución presupuestal menor de recursos, a los programados en el Plan

Operativo del año 2021, teniendo en cuenta que las 150 becas fueron programadas considerando como el inicio de su ejecución, lo que ahora es denominado como el primer momento, es decir, con una publicación de lista de becarias a partir del 17 de marzo de 2021 y ahora se otorga una segunda opción para postular con una publicación de lista de Becarias a partir del 25 de mayo del 2021;

Que, mediante el Memorándum N° 94-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que ha verificado que la propuesta formulada por la Oficina de Gestión de Becas para la modificación del numeral 5.2, y el sub numeral 5.2.8. y la incorporación del sub numeral 5.2.8.2 al "*Expediente Técnico de la Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021*"; así como, la modificación de los numerales 9.1, 9.3, 21.1 de los artículos 9 y 21, respectivamente; y la incorporación de los numerales 18.8, 20.6 y 21.5 a los artículos 18, 20 y 21, respectivamente, de las "*Bases del Concurso de Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021*", no contravienen lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU. De igual forma, manifiesta que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada para formular la propuesta de modificación del Expediente Técnico y Bases del referido Concurso, por lo que otorga la viabilidad legal, correspondiendo emitir el acto resolutivo respectivo, por ser acorde con el ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el numeral 5.2, y el sub numeral 5.2.8. del "*Expediente Técnico de la Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021*", aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 037-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificatorias, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Incorporar el último párrafo al numeral 5.2.8.2 del "*Expediente Técnico de la Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021*", aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 037-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificatorias, conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Modificar los numerales 9.1, 9.3, 21.1 de los artículos 9 y 21 respectivamente, de las "*Bases del Concurso de Beca Mujeres en Ciencia Pregrado -*

*Convocatoria 2021*", aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 037-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificatorias, conforme al Anexo N° 3 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Incorporar los numerales 18.8, 20.6 y 21.5 a los artículos 18, 20 y 21, respectivamente, de las "*Bases del Concurso de Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021*", aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 037-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificatorias, conforme al Anexo N° 4 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución, a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC, para que procedan conforme a sus atribuciones

**Artículo 6.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.  
[FIRMA]

**JORGE MESINAS MONTERO**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

## ANEXO N° 1

### MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 5.2 Y EL SUBNUMERAL 5.2.8 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA BECA MUJERES EN CIENCIA PREGRADO - CONVOCATORIA 2021, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 037-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC Y MODIFICATORIAS.

“(…)

5. Diseño

(…)

5.2. Estructura Básica del Concurso

El concurso de la Beca Mujeres en Ciencia Pregrado está organizado en las siguientes etapas y fases:

ETAPA PRELIMINAR DE POSTULACIÓN A LA BECA

Fase de Inscripción

Fase de Validación de la inscripción

Fase de Preselección

ETAPA DE POSTULACIÓN A LA BECA

PRIMER MOMENTO

Fase de Apoyo y Orientación para la postulación a las IES

Fase de Postulación Electrónica

Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica

Fase de Revisión de Ensayo

Fase de Asignación de Puntajes y Selección

**SEGUNDO MOMENTO**

***Fase de Apoyo y Orientación para la postulación a las IES***

***Fase de Postulación Electrónica***

***Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica***

***Fase de Revisión de Ensayo***

***Fase de Asignación de Puntajes y Selección***

***Fase de Aceptación o Renuncia a la Becas***

(…)

#### 5.2.8. Fase de Asignación de Puntajes y Selección

La asignación de becas se inicia cuando cierra la fase de validación de postulación, **de acuerdo al cronograma establecido en las Bases del concurso**. Las actividades principales de esta fase son el cálculo de puntaje de asignación y la aplicación del algoritmo de asignación de becas.

(...)"



## ANEXO N° 2

### INCORPORACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO EN EL SUB NUMERAL 5.2.8.2 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA BECA MUJERES EN CIENCIA PREGRADO - CONVOCATORIA 2021, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 037-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC Y MODIFICATORIAS.

“(…)

#### 5.2.8.2. Algoritmo de selección

(…)

***La meta total de becas establecida para el Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021 se distribuye entre los dos momentos de postulación conforme al detalle establecido en las Bases del Concurso. En caso no se cubran la totalidad de becas ofrecidas en el primer momento de postulación, estas se redistribuyen en el segundo momento de postulación, en estricto orden de mérito; de acuerdo al procedimiento de selección de los momentos contemplado en las Bases del concurso y siempre que dicha redistribución no implique superar el presupuesto programado***

(…)”

## ANEXO N° 3

### MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES 9.1, 9.3, 21.1 DE LOS ARTÍCULOS 9 Y 21 DE LAS BASES DEL CONCURSO BECA MUJERES EN CIENCIA PREGRADO - CONVOCATORIA 2021, APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 037-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC Y MODIFICATORIAS

“(…)

## CAPÍTULO II

### ETAPAS DEL CONCURSO

#### Artículo 9.- Etapas del Concurso

9.1. El concurso consta de las siguientes etapas y fases:

- ETAPA PRELIMINAR DE POSTULACIÓN A LA BECA
  - Fase de Inscripción
  - Fase de Validación de la inscripción
  - Fase de Preselección
- ETAPA DE POSTULACIÓN A LA BECA

#### PRIMER MOMENTO

- Fase de Apoyo y Orientación para la postulación a las IES
- Fase de Postulación Electrónica
- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica
- Fase de Revisión de Ensayo
- Fase de Asignación de Puntajes y Selección
- Fase de Aceptación o Renuncia a la Becas

#### SEGUNDO MOMENTO

- *Fase de Apoyo y Orientación para la postulación a las IES*
- *Fase de Postulación Electrónica*
- *Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica*
- *Fase de Revisión de Ensayo*
- *Fase de Asignación de Puntajes y Selección*
- *Fase de Aceptación o Renuncia a la Becas*

(…)

9.3. El presente concurso se desarrolla **en dos momentos** conforme a el cronograma detallado a continuación:

**Cuadro N° 1: Cronograma de las etapas y actividades del concurso**

<b>ETAPA PRELIMINAR DE POSTULACIÓN A LA BECA</b>		
<b>FASES Y ACTIVIDADES</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
Inscripción	06/11/2020	10/12/2020
Validación de la inscripción	09/12/2020	23/12/2020
Publicación de Preseleccionadas	28/12/2020	
<b>ETAPA DE POSTULACIÓN A LA BECA</b>		
<b>PRIMER MOMENTO</b>		
<b>FASES Y ACTIVIDADES</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
Apoyo y Orientación para la Postulación a las IES	04/01/2021	<b>26/02/2020</b>
Postulación Electrónica	07/01/2021	<b>26/02/2020</b>
Validación de la Postulación	10/02/2021	<b>03/03/2021</b>
Subsanación de la Postulación	10/02/2021	<b>01/03/2021</b>
Revisión de Ensayo de Postulación	<b>01/03/2021</b>	<b>10/03/2021</b>
Publicación de Seleccionadas	<b>12/03/2021</b>	
Aceptación o Renuncia	<b>15/03/2021</b>	<b>19/03/2021</b>
Publicación de Lista de Becarias	<b>A partir del 17/03/2021</b>	
<b>SEGUNDO MOMENTO</b>		
<b>FASES Y ACTIVIDADES</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
<b>Apoyo y Orientación para la Postulación a las IES</b>	<b>4/01/2021</b>	<b>7/05/2021</b>
<b>Postulación Electrónica</b>	<b>22/03/2021</b>	<b>7/05/2021</b>
<b>Validación de la Postulación</b>	<b>3/05/2021</b>	<b>12/05/2021</b>
<b>Subsanación de la Postulación</b>	<b>5/05/2021</b>	<b>10/05/2021</b>
<b>Revisión de Ensayo de Postulación</b>	<b>10/05/2021</b>	<b>19/05/2021</b>
<b>Publicación de Seleccionadas</b>	<b>21/05/2021</b>	
<b>Aceptación o Renuncia</b>	<b>24/05/2021</b>	<b>28/05/2021</b>

<b>Publicación de Lista de Becarias</b>	<b>A partir del 25/05/2021</b>
---	--------------------------------

\* La subsanación finaliza a las 13:00:00 horas.

(...)

#### **Artículo 21.- Selección de postulantes**

21.1. La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de postulantes, tomando en cuenta el puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito. **En el primer momento se otorgará 40% de las Becas (60 becas) y en segundo momento el 60% restante (90 becas). En caso no se cubra la totalidad de becas ofrecidas en el primer momento de postulación, estas pueden ser redistribuidas en el segundo momento de postulación.**

(...)"

## ANEXO N° 4

### INCORPORACIÓN DE LOS NUMERALES 18.8, 20.6 Y 21.5 A LOS ARTÍCULOS 18, 20 Y 21 DE LAS “BASES DEL CONCURSO BECA MUJERES EN CIENCIA PREGRADO – CONVOCATORIA 2021”, APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 037-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC Y MODIFICATORIAS

“(…)

#### CAPÍTULO IV ETAPA DE POSTULACIÓN A LA BECA

(…)

#### SUBCAPÍTULO II: FASE DE POSTULACIÓN ELECTRÓNICA

##### Artículo 18.- Fase de Postulación Electrónica

(…)

**18.8. Para participar en el segundo momento de postulación, se genera un nuevo expediente de postulación, donde la postulante puede visualizar su expediente virtual, el cual contiene todos los documentos cargados, registrados o suscritos durante la Fase de Inscripción. Además, se encuentra las casillas correspondientes para que cargue la constancia de ingreso a la IES, sede y carrera elegible, y el Certificado de Estudios o Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje. En ese sentido deberá seguir el procedimiento descrito en los numerales 18.1, 18.3, 18.4, 18.5, 18.6 y 18.7 de artículo 18 para la fase de postulación electrónica.**

(…)

#### SUBCAPÍTULO V: FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN

##### Artículo 20.- Asignación de puntajes

(…)

**20.6. El procedimiento establecido para la asignación de puntajes será aplicado en los dos momentos de selección.**

##### Artículo 21.- Selección de postulantes

(…)

**21.5. La POSTULANTES NO SELECCIONADAS en el primer momento de postulación puede postular en el segundo momento de postulación, siempre que cumplan con la totalidad de requisitos establecidos en las Bases; y para ello, deben registrar nuevamente su postulación en el Módulo de Postulación, de acuerdo al cronograma establecido en el**

***numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases, de lo contrario no se le considerada durante la fase de asignación de puntajes y selección del segundo momento de postulación. En caso no se cubran todas las becas ofrecidas en el primer momento de postulación, las becas desiertas se redistribuyen entre el segundo momento de postulación, en estricto orden de mérito, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente.***

(...)"